



CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, siendo las once horas con cuatro minutos del dieciséis de junio de dos mil veintiuno, el suscrito hago del conocimiento público que en el expediente identificado con la clave **PES-235/2021** del índice de este Tribunal, formulado con motivo del procedimiento especial sancionador incoado por Miguel Villa Acosta, en su carácter de representante propietario del Partido Encuentro Solidario ante el Consejo Estatal del Instituto Estatal Electoral, en contra de Teresa Erives Baca, en su carácter de candidata a la presidencia municipal y presidenta del DIF municipal; y José Gustavo Payan Romero Candidato a síndico municipal; ambos por el municipio de Aquiles Serdán, por la presunta comisión de conductas, que, desde la óptica del denunciante, pudieran constituir violaciones a las normas en materia de propaganda política o electoral, uso indebido de recursos públicos, contravención a la normativa fiscalizadora del Instituto Nacional Electoral; así como violaciones a la Ley General en materia de Delitos Electorales, se dictó en esta fecha el acuerdo siguiente:

PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR. EXPEDIENTE: PES-235/2021. DENUNCIANTE: PARTIDO ENCUENTRO SOLIDARIO. DENUNCIADOS: TERESA ERIVES BACA, JOSÉ GUSTAVO PAYÁN ROMERO, HÉCTOR ARIEL FERNÁNDEZ MARTÍNEZ, PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL Y AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE AQUILES SERDÁN. MAGISTRADA PONENTE: SOCORRO ROXANA GARCÍA MORENO. SECRETARIADO: GABRIEL HUMBERTO SEPÚLVEDA RAMÍREZ Y ROSARIO ERIKA VALDOVINOS LECHUGA. CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, QUINCE DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIUNO. 1. ANTECEDENTES. 2. COMPETENCIA Y JURISDICCIÓN. 3. JUSTIFICACIÓN PARA RESOLVER EN SESIÓN NO PRESENCIAL. 4. REQUISITOS DE PROCEDENCIA. 5. DENUNCIA Y DEFENSAS. 6. ACREDITACIÓN DE LOS HECHOS. 7. ESTUDIO DE FONDO. RESUELVE. ÚNICO. CONFORME A LO RAZONADO EN LA PARTE CONSIDERATIVA DE ESTA SENTENCIA, SE DECLARA LA INEXISTENCIA DE LAS INFRACCIONES CONSISTENTES EN PROMOCIÓN PERSONALIZADA Y USO INDEBIDO DE RECURSOS PÚBLICOS EN CONTRA DE TERESA ERIVES BACA, JOSÉ GUSTAVO PAYÁN ROMERO, HÉCTOR ARIEL FERNÁNDEZ MARTÍNEZ, EL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL Y EL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE AQUILES SERDÁN; CON MOTIVO DEL USO DE UN VEHÍCULO AUTOMOTOR PARA FINES PROSELITISTAS. NOTIFIQUESE, EN TÉRMINOS DE LEY. DEVUÉLVANSE LAS CONSTANCIAS QUE CORRESPONDAN Y EN SU OPORTUNIDAD ARCHÍVESE EL PRESENTE EXPEDIENTE COMO ASUNTO TOTAL Y DEFINITIVAMENTE CONCLUIDO. ASÍ LO RESOLVIERON, POR UNANIMIDAD, LA MAGISTRADA Y MAGISTRADOS QUE INTEGRAN EL PLENO DEL TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL DE CHIHUAHUA. EL SECRETARIO GENERAL DA FE QUE LA PRESENTE RESOLUCIÓN SE FIRMA DE MANERA AUTÓGRAFA Y ELECTRÓNICA

Lo que se hace del conocimiento público, en vía de notificación mediante la fijación en los estrados de la presente cédula y en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 336, incisos 1) y 2), y 339 de la Ley Electoral del Estado, 32 y 132 del Reglamento Interior del Tribunal Estatal Electoral. **Conste.**

Arturo Muñoz Aguirre
Secretario General